



ESPAÑA

PS 80 1-12-79

(19) ES	(11) NUMERO	(10) Y
(21)	244.373/2	
(22)	FECHA DE PRESENTACION	
	4-7-79	

MODELO DE UTILIDAD

16 JUL. 1980...

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A 22 C 11/00

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN

DISPOSITIVO PARA ENFUNDAR TRIPA EN LAS BOQUILLAS DE LAS MAQUINAS DE EMBUTIR CHACINERIA.-

(71) SOLICITANTE (S)

D. ANTONIO GONZALEZ VILAPLANA.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Quintana, 61. SABADELL (BARCELONA)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE

D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU.-

PPG/AA

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).

1 La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en un dispositivo para enfundar tripa en las boquillas de las máquinas de embutir chacinería.

5 Los embutidos enfundados en tripa natural o sintética, se obtienen a partir de una masa de carne picada que, por medios diversos, es empujada, comprimida e inyectada en un embudo al que se emboca la tripa, de modo que el interior de la tripa es relleno por la masa expulsada por la boquilla del embudo.

10 Las operaciones de atado del embutido, seccionado de las ristras, etc, se realizan mecánicamente por dispositivos incorporados a la máquina de embutir, sin embargo existe una operación engorrosa que hasta ahora se realiza manualmente y que consiste en aprovisionar el embudo de tripa.

15 Teniendo en cuenta que la tripa está mojada y, por tanto, es resbaladiza se entiende que las dificultades que ofrece para ser toda ella corrugada a fin de que enfunde totalmente la boquilla del embudo sean muchas, máxime cuando estas operaciones manuales se ejecutan con guantes impermeables de látex o plástico.

20 El dispositivo que presenta la invención, resuelve con rapidez el problema ya que realiza dicha operación, manual hasta ahora, en una operación mecánica rápida y de absoluta fiabilidad y limpieza.

25 Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompa-

1 grante de la misma, de una hoja única de planos en la que
con carácter ilustrativo y no limitativo, se ha represen-
tado lo siguiente:

5 La figura 1ª muestra una vista de perfil del
dispositivo.

La figura 2ª corresponde a una vista de alza-
do, correspondiente a la figura anterior, pudiendo observar-
se el funcionamiento de la misma.

10 A la vista de las mencionadas figuras y como
puede comprobarse, el dispositivo para enfundar tripa en
las boquillas de las máquinas de embutir chacinería, rea-
lizado según la invención, queda constituido a partir de
un conjunto que incorpora los rodillos (1 y 1') un embudo
15 (2) en cuyo cuello se ubica la funda (3) y unos engranajes
(4) que comandan el movimiento de los rodillos (1) y que a
su vez, están accionados por el motor (5). El conjunto así
definido es susceptible de ser ubicado en un conjunto auto-
portante dotado de elementos de rodadura (6) o bien ser
emplazado en una instalación fija a una mesa.

20 De esta forma, el motor (5) activa los engra-
najes (4) solidarizados a los rodillos (1) que, preferen-
temente, estarán realizados con una configuración estriada
en goma blanda o material similar, los cuales por media-
ción de los elementos de rodadura (6) o por un sistema
25 abisagrado a una mesa, se aproximan al embudo (2) que com-
porta la funda (3), obteniéndose de esta forma los fines
anteriormente enunciados.

Por su parte, la funda (3) se encara al embu-
do (2) y la rotación de los rodillos (1) penetra

1 los inconvenientes de la operación manual llevada a cabo
hasta el momento para realizar el mismo cometido.....

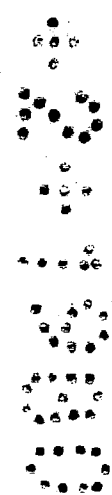
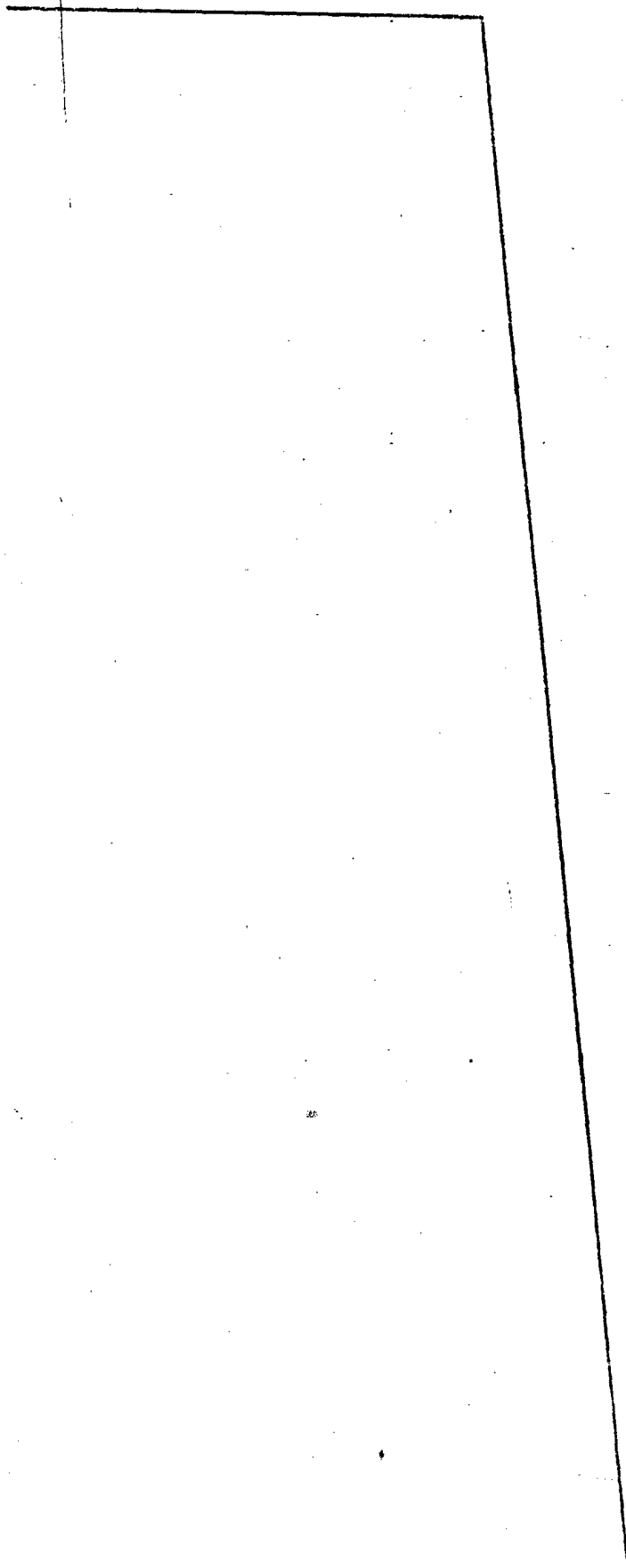
5

10

15

20

25



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, rectorá sobre las reivindicaciones si-

1

1ª.- "DISPOSITIVO PARA ENFUNDAR TRIPA EN LAS BO-
 QUILLAS DE LAS MAQUINAS DE EMBUTIR CHACINERIA".- caracteri-
 zado esencialmente porque está constituido por dos rodillos
 preferentemente troncocónicos, cuya masa es blanda y su su-
 perficie es rugosa y constituye medio de arrastre para la
 tripa que contiene el embutido, la cual es embocada por el
 exterior del embudo para ser corrugada en él por acción de
 arrastre de los rodillos, los cuales alineados verticalmen-
 te contienen entre sus superficies laterales la boquilla -
 del embudo de embutir, estando dichos rodillos movidos en
 sentidos contrarios por sendos engranajes conducidos que co-
 nectados entre sí se transmiten mutuamente el movimiento -
 que uno de ellos recibe de un piñón motriz dispuesto en el
 eje de salida de un electromotor, estando todo el conjunto
 dispuesto en una carcasa que optativamente está abisagrada
 en un plato previsto ante el embudo o provista de ruedas a-
 vanza y retrocede por dicho plato hasta situarse en posi-
 ción de trabajo.

5

10

15

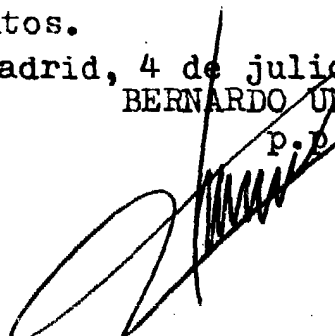
20

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre
 el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
 "DISPOSITIVO PARA ENFUNDAR TRIPA EN LAS BOQUILLAS DE LAS MA-
 QUINAS DE EMBUTIR CHACINERIA".

25

Todo conforme queda descrito y reivindicado en
 la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas
 mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 4 de julio de 1.979
 BERNARDO UNGRIA
 P.P.



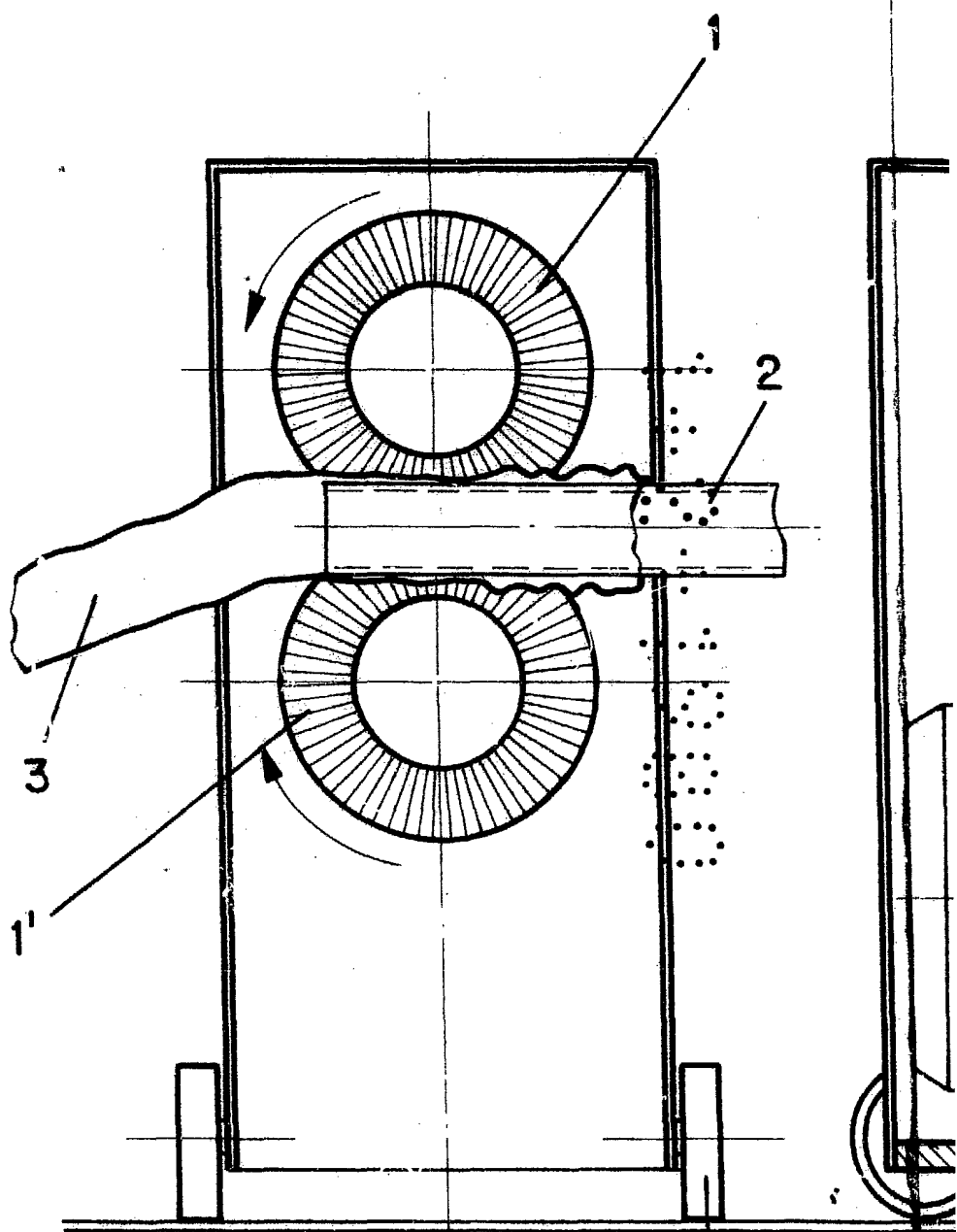


FIG-2

6

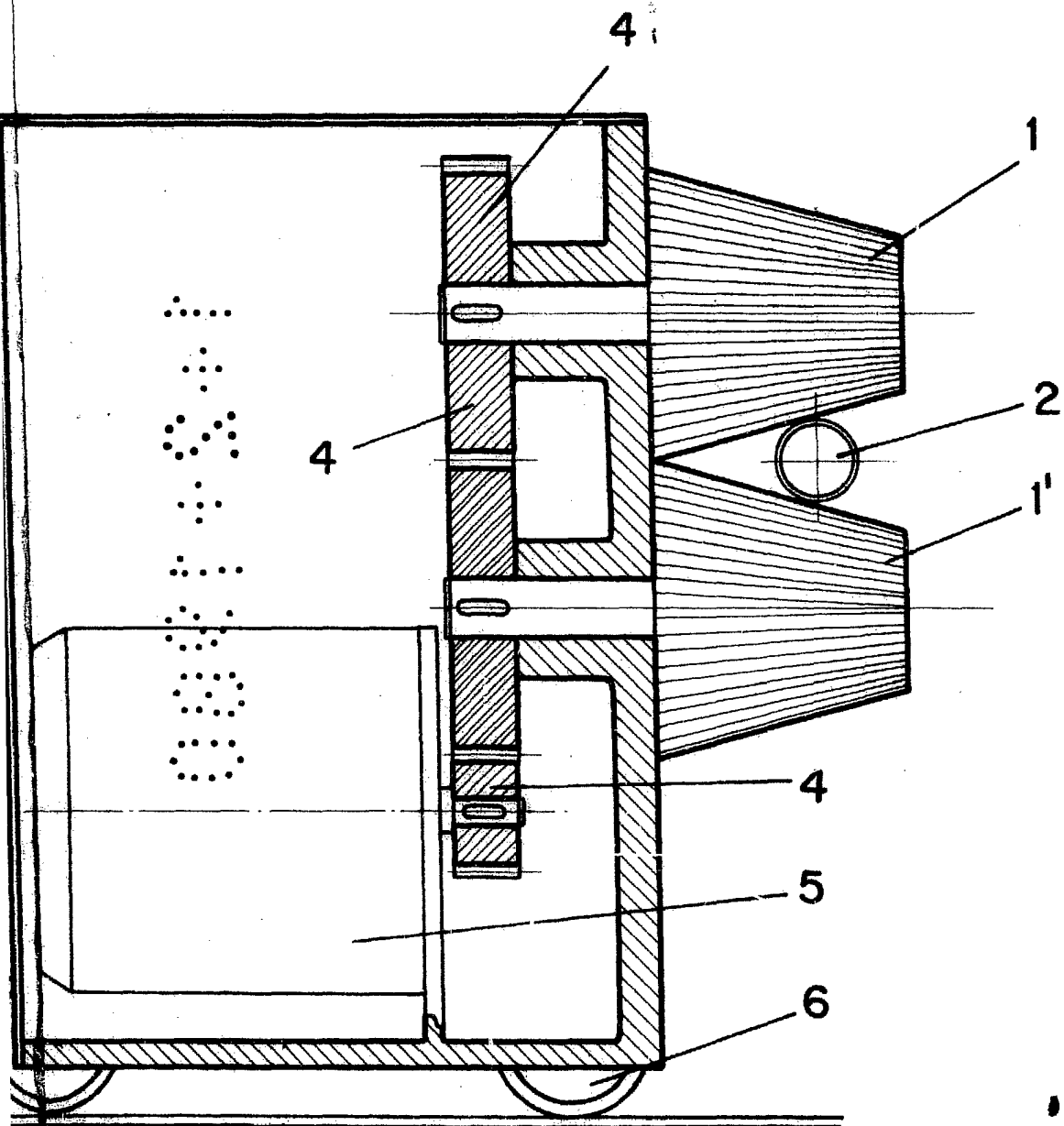


FIG-1

ESCALA VARIABLE
Madrid, 4 julio 1.979
BERNARDO UNGRIA
p.p.